



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2017-00660-00.

El extremo reclamante ha adosado al plenario el avalúo atinente al inmueble aquí gravado y aprehendido, distinguido con el registro tabular No. 280-58899; proceder que se ajusta a lo previsto por el ord. 4º del art. 444 del C.G.P.

De esta suerte, **se ordena correr traslado de tal justiprecio por el intervalo de 10 días**, en aras de que los involucrados presenten sus observaciones (ord. 2º de la normativa en alusión).

Por otro lado, **se pone en conocimiento** el reporte allegado por el respectivo secuestre. Sin embargo, el mencionado custodio **insiste en exponer una dirección equivocada respecto del haber que se encuentra bajo su amparo**. De ese modo, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **remítase nuevamente un mensaje de datos** al citado profesional, **a fin de que enmiende la aducida incorrección**.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 13 DE JULIO DE 2021.
SECRETARIO.

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7fec656d50a164fdb1b8d5c09db4ed87e09067527d908f880f0b1cdb39828
de7**

Documento generado en 09/07/2021 03:48:49 PM

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**